



**CONTRATO SEÑAL ABIERTA**  
**2013-226-00**

**FUNDACION INTEGRA**

En Santiago, 27 de mayo de 2013 entre, CANAL 13 S.A., RUT N° 76.115.132-0, representada por don David Belmar Torres, cédula nacional de identidad N° 9.788.568-0 y don Luis Hernán Browne Monckeberg, cédula nacional de identidad N° 7.022.806-8, todos con domicilio en Inés Matte Urrejola 0848, Providencia, Santiago, y FUNDACION INTEGRA, RUT 70.574.900-0, representada por don Sergio Domínguez Rojas, ambos domiciliados en Alonso Ovalle 1180 Santiago, en adelante EL AVISADOR, se conviene el siguiente Contrato, por medio del cual CANAL 13 S.A. realizará las transmisiones que se indican en conformidad a las estipulaciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO: CONDICIONES DE MONTOS Y DESCUENTOS.**

**1.1 MONTO INVERSION**

TOTAL INVERSION BRUTA	\$ 24.235.294
Total Inversión neta de Descuentos	\$ 24.235.294
Total Inversión neta de Descot. y Com. Agencia	\$ 20.600.000
IVA 19%	\$ 3.914.000
<b>TOTAL PAGO</b>	<b>\$ 24.514.000</b>

**1.2 DESCUENTOS SOBRE LA INVERSION**

Cod. Uso Interno	Porcentaje	Descrip.	Monto
-			\$ 0
-			\$ 0
-			\$ 0
-			\$ 0
-			\$ 0
-			\$ 0
TOTAL DESCUENTOS			\$ 0

**1.3 OTROS DESCUENTOS SOBRE LA EXHIBICION**

Cod. Uso Interno	Porcentaje	Descripción.
-		
-		
-		

**1.4 COMISION AGENCIA**

Com. Agcia.	Monto
15%	\$ 3.635.294

**SEGUNDO: CONDICIONES DE EXHIBICION, PAGO, VENCIMIENTOS, TARIFAS Y OTROS.**

**2.1 Período Exhibición:**

<b>Desde</b>	01-04-2013	<b>Hasta</b>	30-04-2013
--------------	------------	--------------	------------

**2.2 Forma de Pago:**

Montos de cuota no incluyen Comisión de Agencia ni IVA

1 cuota de \$ 20.600.000 al 31 de mayo 2013

**2.3 Vencimientos:**

31 de mayo 2013

Respecto a los **SOBREGIROS**: En caso de solicitarse por el Avisador o por un tercero que lo represente la exhibición de publicidad por sobre el monto de la inversión, y no haberse firmado un nuevo contrato, CANAL 13 S.A. facturará mensualmente los montos de la publicidad adicional solicitada.

**2.4 DETALLES ADICIONALES**

Glosa detalle negociación:  
**Campaña Fundación Integra**

**Condiciones pauta libre**  
Precios Fijos Spot de 30":  
Fina Estampa: \$584.086 neto.  
Los Simpson Tarde: \$600.000 neto.  
Bienvenidos, bloque B: \$401.500 neto.  
CSI: \$619.650 neto.  
Cubox (S-D): \$210.000 neto.

Cod. Cliente:      Enviar contrato y factura a Mauricio Abeleida (Isidora Goyenechea 3000 Of. S-202)

Agencia Medios  
OMD

Ejecutivo  
C. de los Reyes

## NORMAS GENERALES

**TERCERO:** Mensualmente CANAL 13 S.A. remitirá al subscriptor de este contrato una liquidación por el importe de las transmisiones realizadas en el mes. Cada una de estas liquidaciones será abonada conforme a las condiciones estipuladas en este contrato.

**CUARTO:** En caso de morosidad en el pago de las obligaciones establecidas precedentemente, la cifra adeudada deberá pagarse reajustada según la variación oficial experimentada por la Unidad de Fomento entre el día en que debió pagarse y el día de su pago total y efectivo. Además, devengará un interés del 10% anual calculado sobre su monto previamente reajustado.

Sin perjuicio de lo expresado, CANAL 13 S.A. se reserva el derecho de poner término al presente Contrato sin aviso previo, en el caso de que el Avisador no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

**QUINTO:** El Avisador podrá distribuir libremente la publicidad contratada y pagada en el tiempo de duración del presente Contrato. CANAL 13 S.A. aceptará la distribución de volúmenes y la ubicación horaria de la publicidad que el Avisador o sus Agencias le indiquen con un plazo mínimo de 30 días previo al inicio de la pauta de exhibición.

**SEXTO:** El Avisador reconoce los derechos de propiedad intelectual de CANAL 13 S.A. sobre sus contenidos y se obliga a no utilizarlos por sí o por terceros de manera alguna, aún cuando incluya publicidad del Avisador. En caso de contratarse por el avisador la inclusión de publicidad no tradicional en algún contenido de CANAL 13 S.A., se faculta a este último a exhibirlo sin limitación alguna y por el máximo de protección legal como parte de dicho contenido.

**SEPTIMO:** Si por causas imputables a la voluntad de CANAL 13 S.A. o por tener éste que transmitir actos oficiales o eventos de interés nacional o público no se realice una o varias de las transmisiones convenidas, el presente contrato se extenderá por el tiempo que se requiera para llevarla a cabo. CANAL 13 S.A. podrá a su opción realizar las referidas transmisiones en día y hora similar al que corresponda o en otro día y hora previamente informado al Avisador o a su agencia de publicidad. Cualquiera que sea el día y hora que CANAL 13 S.A. resuelva transmitir, el Avisador o su agencia de publicidad no tendrán derecho a indemnización alguna por tales circunstancias.

**OCTAVO:** El Avisador o su agencia de publicidad deberán entregar a CANAL 13 S.A., con la anticipación y en la forma fijada por ésta, todo el material publicitario que deba utilizarse en cada transmisión.

**NOVENO:** Los aspectos relativos a las tarifas estipuladas en el punto SEGUNDO, NUMERO Cuatro y Cinco y los descuentos señalados en el punto PRIMERO, NUMERO Dos y Tres, se refieren exclusivamente a spots publicitarios, exceptuándose los auspicios y/o tarifas especiales. CANAL 13 S.A. se reserva el derecho de denominar Tarifas especiales, las de aquellos programas que, por su alto costo de producción, hagan necesaria una tarifa especial para su financiamiento. Estos programas no podrán exceder de dos semanales. Sin embargo el Avisador podrá contratar tanto auspicios como tarifas especiales, a los valores indicados por CANAL 13 S.A. para cada caso en particular, con cargo al presente contrato.

**DECIMO:** La publicidad contratada deberá exhibirse bajo el nombre o marca del Avisador y estará limitada exclusivamente al giro a que directa y habitualmente éste se dedique; en caso de incluirse la fórmula de publicidad cooperativa, deberán considerarse los recargos que para ello se especifican en las tarifas indicadas en el punto PRIMERO de este Contrato.

**DECIMO PRIMERO:** CANAL 13 S.A. se reserva el derecho a rechazar todo tipo de publicidad que atente en contra de la línea editorial del Canal.

**DECIMO SEGUNDO:** Los montos señalados en el contrato son valores netos más IVA,

**DECIMO TERCERO:** Ni el Avisador ni su agencia de publicidad tendrán derecho a indemnización o compensación alguna por los adelantos o atrasos que puedan experimentar en su horario las transmisiones acordadas en este contrato. Ej.: semana santa o alguna catástrofe natural.



**DECIMO CUARTO:** El Avisador o su agencia de publicidad garantizan a Canal 13 S.A. la legitimidad de sus derechos o dominios sobre los productos y/o marcas que serán objeto del anuncio y se obligan a afrontar cualquier acción, judicial o no, que se inicie por tal concepto, con motivo de la publicidad materia de este contrato, quedando en consecuencia liberado Canal 13 S.A. de cualquier responsabilidad que pueda originarse por motivo de la transmisión por sus pantallas de televisión de la propaganda contratada. Asimismo, en caso de entablarse cualquiera de las mencionadas acciones, Canal 13 S.A. se reserva el derecho de suspender de inmediato la publicidad materia de este contrato por el tiempo que estime pertinente, sin que por ello el Avisador o su agencia de publicidad tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.



**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO:** Este contrato comenzará a regir a contar de la fecha en que CANAL 13 S.A. haga constar en el presente documento que ha prestado su aceptación y tendrá la duración indicada precedentemente.

**DECIMO SEPTIMO:** Una vez expirado el plazo de vigencia del presente contrato o en caso que el Avisador haya exhibido el total de la publicidad contratada antes del vencimiento de éste, las partes deberán negociar las condiciones del nuevo contrato. Con todo y mientras éste no sea firmado por ambas partes, el Avisador podrá solicitar a Canal 13 S.A. nuevas exhibiciones, las que serán imputadas al volumen de publicidad que se contratará en el nuevo acuerdo. El cobro de la nueva publicidad cuya exhibición haya sido solicitada por el Avisador o su agencia, será facturada mensualmente por Canal 13 S.A. de acuerdo a las tarifas aplicadas al contrato ya terminado, debiendo el Avisador pagarla dentro de los 30 días siguientes contados desde el último día del mes respectivo cuyo cobro se solicita. En el entendido de que esta exhibición de publicidad se imputara al nuevo contrato, en el cual las tarifas pueden variar, la liquidación del saldo a favor o en contra del Avisador se efectuará una vez que el nuevo contrato entre en vigencia.

**DECIMO OCTAVO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

  
  
SERGIO DOMÍNGUEZ  
NOMBRE, FECHA Y FIRMA  
AVISADOR

CANAL 13 S.A.